

Acuerdo 10

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL SOBRE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN DETERMINADAS FINCAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES DISCURRE LA CONDUCCIÓN SUPRAMUNICIPAL DE AGUA DENOMINADA “DESGLOSADO I DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMANZORA-LOS VÉLEZ”.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcyZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:35:30 / 00:38:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQtMWY5Yy00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“Mediante decreto 3.401/2023 del Presidente de esta Diputación se procedió a la incoación del procedimiento de investigación, la publicación del mismo y los traslados a las administraciones competentes. Documento con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bq4azu9kcqi20xdjt1XMLw%3D%3D>

Durante el plazo legalmente establecido para la formulación de alegaciones, se han recibido las siguientes:

- El día 14/02/2024, con nº de registro de entrada 13.359, se recibe solicitud general de D. José García Fernández, indicando que “una de las propiedades del listado (polígono 43, parcela 189) pertenece a los tres citados hermanos (José, Diego e Isabel) según consta en la Dirección General del Catastro, bajo la referencia catastral 04006A043001890000OL, cuya propiedad fue transmitida por su madre, Isabel Fernández García, fallecida el 9 de abril de 2020...”, solicitando “que se incorpore esta comunicación al mencionado expediente y, si se estima pertinencia, se requieran ulteriores aclaraciones a los propietarios sobre dicho inmueble”.
- El día 19/02/2024 con nº de registro de entrada 14.527, se recibe solicitud general de D. Diego Miguel Sánchez Parra, en la cual indica que “en el listado de parcelas catastrales por las cuales discurre la conducción supramunicipal de agua (...) figuran entre otras las parcelas con referencia catastral 04053A03400558 y 04053A03400290, las cuales son propiedad y pertenecen a D. Diego Miguel Sánchez Parra, tal y como se acredita con copia parcial de la escritura de inventario otorgada el día 28 de noviembre de 2017 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Huércal Overa, D. Marcelino Gámez López, bajo el nº 1.752 de su protocolo”, solicitando “que tenga por presentado este escrito junto con el documento que lo acompaña, los admita, me tenga por personado en el presente expediente y por hechas las alegaciones en él contenidas a los efectos legales oportunos, y por acreditada la propiedad y titularidad de D. Diego Miguel Sánchez Parra sobre las parcelas

290 y 558 del polígono 34 de Huércal Overa, por la que discurre la conducción de agua”.

El día 5 de abril de 2024, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YOXR%2FAKQ8OmYK8Lmcmt97Q%3D%3D> el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial emitió informe / propuesta, previo a la puesta de manifiesto del expediente a los interesados.

Tercero. Puesto de manifiesto el expediente a las personas interesadas, según preceptúa el artículo 129 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se han recibido las siguientes alegaciones:

- El día 07/05/2024 se recibe instancia general por parte de INMOCARRIL S.L., indicando que “todas las parcelas que pudieran aparecer a nombre de mi representada Inmocarril, s.l. (anteriormente explotaciones agrícolas duran, s.l.), han sido transmitidas a favor de la entidad mercantil Ag grapes, s.l., con domicilio social en Alhama de Murcia (Murcia), ctra. Alhama - Cartagena, km. 2,5 y CIF b-42949636” y solicitando que “se entiendan con dicha entidad cualesquiera actuaciones que se deriven del citado expediente”.
- El día 10/05/2024, con nº de registro de entrada 38901, se recibe escrito de la Secretaría General de Patrimonio, Delegación de Economía y Hacienda del MIHA expresando que “consultado en la Sede Electrónica del Catastro el listado facilitado por esa Diputación de parcelas de las que se desconoce su titularidad, en todas ellas figura un titular catastral, excepto en las parcelas 718 del polígono 34 de Huércal-Overa y parcela 555 del polígono 6 de Arboleas. Las citadas dos parcelas no figuran inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado. No obstante, a efectos del citado expediente de investigación, habrá que tener en cuenta que, según establece el artículo 17.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, “pertenecen a la Administración General del Estado los inmuebles que carecieran de dueño”.
- El día 10/05/2024, con nº de registro 38981, tiene entrada en el registro de esta Diputación escrito remitido por D^a Catalina Ramos Perales, en el que tras indicar que “es propietaria del pleno dominio de la parcela catastral número 04 103 A 013 00142 0000 OP. Que en el año 2004 se llegaron a distintos acuerdos entre la propiedad y la Excelentísima Diputación Provincial, la cual hasta el día de hoy mantiene incumplidos (se adjunta copia del compromiso)”, solicita “ Que puesto, que pretenden inscribir los derechos del trazado en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, previamente, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS en su día, en especial, el de INDEMNIZACIÓN DEL JUSTIPRECIO, que se acuerde de conformidad con la propiedad, del perjuicio que se le ha ocasionado a la finca, para el aprovechamiento común”. Junto con su escrito, aporta una serie de documentos, que constan en el expediente.

En el expediente constan los correspondientes acuses de recibo de las comunicaciones cursadas.

Respecto a las alegaciones formuladas por D^a Catalina Ramos Perales, se ha solicitado y recibido informe con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QtSKe0AUM47xXF1B15XXCw%3D%3D> , en el que el Jefe de la Unidad de Planificación y Obras Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. expresa que, con fecha 17 de julio de 2024, personal de la Unidad de Planificación y Obras realiza visita a la parcela propiedad de D^a Catalina Ramos Perales, junto con el antiguo encargado de Redes, Pedro G., a la propiedad de D^a Catalina, en la cual se comprobó que “el compromiso que asumió la Excm. Diputación de Almería sobre el cambio de trazado de la tubería de GALASA se llevó a término”.

Tal y como se indicó en informe / propuesta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YOXR%2FAKQ8OmYK8Lmcmt97Q%3D%3D> , “Iniciado el expediente y notificados los titulares de fincas sobre los que se pudiera albergar alguna duda, de la documentación obrante en el propio expediente, resulta que constan contratos de compraventa respecto de los siguientes propietarios:

Propietario	Nº de referencia catastral
Blesa Bonillo, Josefa	04053A034007630000XE
Bonillo Jiménez, José	04103A013001410000OQ
Bonillo Domínguez, Andrés	04103A006000410000OY
Díaz Gómez, Blas	04103A006000430000OQ
Sánchez Parra, José	04053A034008140000XM
Parra Sánchez, Mariano	04053A034005750000XU
Sánchez Jiménez, Andrés	04103A006000290000OZ

El artículo 68 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que “Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”. Junto con tal carácter de obligación, los artículos 44 a 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señalan la de investigación como una facultad y una potestad de las entidades locales.

La finalidad última del expediente de investigación cuya resolución se propone no es otra que la incorporación de los terrenos sobre los que discurre el sistema al inventario general de la Diputación de Almería, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, como faculta y obliga la normativa vigente.

Respecto de la competencia de la Diputación Provincial para ejercer una actividad de investigación del propio patrimonio, el artículo 64 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que “las entidades locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los

bienes demaniales”. Lo que obliga a las Entidades Locales a investigar la situación de los bienes que presuman de su propiedad, siempre que esta no conste inequívocamente. Por tanto, hay que entender que la Diputación Provincial no sólo es competente por atribución de la legislación estatal y autonómica sobre patrimonio de las entidades locales, sino que está obligada a investigar su propio patrimonio, en cuanto a los bienes sobre cuya titularidad puedan existir dudas.

Conforme al artículo 63.4 de la LBELA, así como los artículos 120 en relación con el 119.1.a) del Decreto 18/2006 RBELA, “la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación”.

Solicitados sendos informes a la Secretaría General e Intervención Provincial, se ha obtenido el de dicha Secretaría, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DtnSzvFuN1JO%2FwOF4M9PQ%3D%3D> , y, respecto al de la Intervención, se recibe devolución del expediente indicando que no es preciso dicho informe.

El Servicio Jurídico Administrativo ha emitido informe con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0CSqR%2B45zr0T7idtyE2ozg%3D%3D> .”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Declarar la titularidad provincial de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos a través de los cuales discurre la conducción supramunicipal de agua denominada “Desglosado I del sistema de abastecimiento Almanzora-Los Vélez”, en relación con los inmuebles contenidos en el listado siguiente:

Municipio	Referencia catastral
Huércal Overa	04053A03100050

Municipio	Referencia catastral
Huércal Overa	04053A03300692
Huércal Overa	04053A03300218
Huércal Overa	04053A03300715
Huércal Overa	04053A03400726
Huércal Overa	04053A03400230
Huércal Overa	04053A03400729
Huércal Overa	04053A03400750
Huércal Overa	04053A03400718
Huércal Overa	04053A03400558
Huércal Overa	04053A03400882
Huércal Overa	04053A03400290
Huércal Overa	04053A03400535
Huércal Overa	04053A03400732
Huércal Overa	04053A03400503
Zurgena	04103A00600103
Zurgena	04103A00600099
Zurgena	04103A00600174
Zurgena	04103A00600173
Zurgena	04103A00600171
Zurgena	04103A00600170
Zurgena	04103A00600040
Zurgena	04103A00600039
Zurgena	04103A00600038
Zurgena	04103A00600035
Zurgena	04103A00600028
Zurgena	04103A01300142
Zurgena	04103A01300143
Arboleas	04017A00600555
Albox	04006A04300190

Municipio	Referencia catastral
Albox	04006A04300191
Albox	04006A04300189

2º) Tasar los derechos sobre los inmuebles comprendidos en el listado del punto anterior (artículos 130.3 a RBELA y 53 RBBEELL) e incluirlos en inventario general de bienes, derechos y obligaciones de esta Diputación, expidiendo certificado de titularidad a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

3º) Incluir igualmente en el inventario general de bienes, derechos y obligaciones de esta Diputación, expidiendo certificado de titularidad a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, las porciones de terreno adquiridas en su día mediante compraventa, que se encuentran dentro de los inmuebles con las siguientes referencias catastrales:

Nº de referencia catastral
04053A034007630000XE
04103A013001410000OQ
04103A006000410000OY
04103A006000430000OQ
04053A034008140000XM
04053A034005750000XU
04103A006000290000OZ

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados que resultaren conocidos en el presente expediente y dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro a fin de hacer constar la titularidad de los derechos sobre los inmuebles investigados a favor de esta Diputación Provincial.

5º) A los efectos previstos en los artículos en el artículo 7 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 26.3 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería, publicar la resolución en el tablón de anuncios alojado en la página web de la Diputación de Almería.